

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AL **CMDTE. GUSTAVO PAREDES MORENO** DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S DE RL DE CV.**, REPRESENTADA POR EL C. **OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que el **Cmdte. Gustavo Paredes Moreno**, justifica su personalidad con el nombramiento efectuado a su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 03 de Septiembre de 2013 y publicada en la Gaceta Municipal número 192 de fecha 11 de octubre de 2013.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **Nº HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado mediante **Orden de Compra 85625** por la Dirección Municipal de Protección Civil, "AREA SOLICITANTE", para la adquisición UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO de la Dirección antes mencionada, "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos suficientes con cargo al Presupuesto de Egresos del año 2015.

I.8.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en **Mexicali, B.C.**, y lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No. **47318** de fecha **28 de mayo del año 2009**, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Notario Público Número trece de la Ciudad Mexicali, Estado de Baja California, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, B.C. con folio mercantil electrónico No. 36603 de fecha 17 de junio de 2009.

II.3.- Que el **C. Oscar Rodríguez Hermosillo**, tiene todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública 47318 de fecha 28 de mayo del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Notario Público Número trece de la Ciudad Mexicali, Estado de Baja California, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, B.C. con folio mercantil electrónico No. 36603 de fecha 17 de junio de 2009.

II.4.- Que el **C. Oscar Rodríguez Hermosillo**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E a su nombre con número de folio 0000022992334.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Calzada Cuauhtémoc No. 100 Int. 10, Col. Cuauhtémoc Sur, Mexicali, B.C., C.P. 21200, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **PBE090528KE1**.

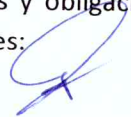
II.7.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Que conforme a lo establecido en el artículo 25 fracción II del Reglamento de la Ley de la materia, esta exceptuado para inscribirse en el Padrón de Proveedores que establece la Ley.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:



2



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de UNIFORME que consiste en **BOTA TACTICA COLOR NEGRO, CAMISETA COLOR ROJO Y PANTALONERA NEGRA**, el cual será utilizado por el personal operativo de la DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, las características se describen continuación:

CANT	CONCEPTO	P/U	TOTAL
80	Bota Táctica, negro marca 5.11 Modelo 12225, Zipper lateral marca YKK Bolsillo Oculto, Piel y Nylon, Forro antibacterial, suela resistente al aceite y antiderrapante de 8" de Altura	\$ 1,624.00	\$ 129,920.00
160	Camiseta color rojo, cuello redondo marca jerzees modelo 363 100% algodón de 5oz. Incluye impresión en serigrafía escudo de la corporación altura pecho lado izquierdo 7x7x7	\$ 232.00	\$ 37,120.00
160	Pantalonera marca 5.11 Modelo74363, Negro, resistente 7.25 oz de poliéster y algodón, liviana transpirable, resistente a la decoloración, recubrimiento de teflón incluye bolsillo estilo cargo y bolsillo externo específicos para ems.	\$ 1,002.24	\$ 160,358.40
			\$ 327,398.40

SEGUNDA.-El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$327,398.40 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) con el IVA ya incluido**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes 30 días después de la firma del presente contrato, los cuales se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo por el **50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del presente contrato, por la cantidad de 163,699.20 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) mismo que se hará a la firma del contrato, el cual deberá garantizar **"EL PROVEEDOR"** al **100%**, así como también entregar la factura correspondiente.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago del 50% restante de los bienes a adquirir, se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los bienes a adquirirse, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

3

SÉPTIMA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o de propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a deslindar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- No cumple con la entrega de la adquisición, de los bienes en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este contrato.
- Suspende injustificadamente la adquisición de los bienes o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- No acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional que consistirán en multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo vigentes en el Estado de Durango, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción I, II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante fianza por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A, y **fianza por el 100% (cien por ciento) por el Anticipo**, las cuales serán entregadas a la firma del mismo. Esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de "**EL MUNICIPIO**", solo cuando "**EL PROVEEDOR**" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza deberá estar vigente por dos años. Y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en el artículo 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los **22 de Julio de 2015**.

POR "**EL MUNICIPIO**"

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CMDTE. GUSTAVO MORENO PAREDES
DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

POR "**EL PROVEEDOR**"

C. OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y
TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.